

**UNITED PARCEL SERVICE LATIN AMERICA (ECUADOR) S.A.  
"EN LIQUIDACIÓN"**

Para que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación de esta notificación presenten los documentos que acrediten su derecho en la calle Robles 653 y Amazonas, Edificio Proinco-Calisto, piso 12, de esta ciudad de Quito.

Sra. Cecilia Vilagómez de Ponce  
Liquidador Principal

0022028 a.r.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, a 13 de enero del 2003. Las 9H00. VISTOS: Avoco comentarios de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta al trámite Verbal sumario. Citese a SIMÓN BOLÍVAR ESPIN MONTERO, de conformidad con el Art. 86 del código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circula-

ción. **EL E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** CITACION JUDICIAL PARA: ELSA MARIA QUISHPE VILLEGAS EXTRACTO: JUICIO: DIVORCIO No. 713-2002 C.I. ACTOR: JOSE FELIX TIGSE NU-

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, a 13 de enero del 2003. Las 9H00. VISTOS: Avoco comentarios de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta al trámite Verbal sumario. Citese a SIMÓN BOLÍVAR ESPIN MONTERO, de conformidad con el Art. 86 del código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circula-

**R. DEL E. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** EXTRACTO Citación Judicial al señor MARCO ANTONIO MORENO VILLACIS ACTORA: PAOLA GABRIELA RIVADENEIRA MORENO DEMANDADA: MARCO ANTONIO MORENO VILLACIS JUICIO: DIVORCIO No 868-02-03

**TRÁMITE VERBAL SUMARIO** **LA HORA** **COMUNICADA** la publicación en la prensa. Notifíquese.- FJ Dr. Pablo Zapata Bustamante, Juez. Lo que comunico a Usted, para los fines de Ley. Ldo. Fabián Arregui Martínez SECRETARIO Hay un sello #12026288 a.c.

**FUNDAMENTO LEGAL ART. 109 CAUSAL ONCEAVA INCISO SE-** **MENTO** rendido por la actora. Téngase en cuenta la designación de curador ad-litem por el menor adulto José Alexis Astudillo Ardi, constante en el libro inicial. Cuéntese con los Srs. Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Agréguese la documentación acompañada y vénese en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. DR. JORGE CORONEL TAPIA JUEZ. Lo que hago en su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. DR. JORGE PALACIOS H. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello #12026252 a.c.

**R. DEL E. JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** EXTRACTO CITACION JUDICIAL A SEGUNDO FERNANDO VINUEZA MAYORGA YORGA JUICIO: DIVORCIO Nro. 433-2002 F.S. ACTORA: MARIA EDILMA ARANA MARTINEZ DEMANDADO: SEGUNDO FERNANDO VINUEZA MAYORGA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PAMOSA S.A.

Se comunica al público que la compañía PAMOSA S.A. aumentó su capital en US\$ 748,00, fijó su capital autorizado, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de octubre del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.I.J. 4399 de 18 NOV. 2002

En virtud de la presente escritura, la compañía reforma el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, referente al Objeto Social, al que se agrega lo siguiente:

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-...e) Celebrar contratos de franquicia, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; f) Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras..."

Adicionalmente reforma el siguiente artículo:

"ARTICULO DECIMO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es su máximo organismo, y será administrada por el Presidente y el Gerente General..."

El capital actual suscrito de US\$ 1.000,00, está dividido en 1.000 acciones de US\$ 1,00 cada una. El capital autorizado es de US\$2.000,00

Quito, 18 NOV. 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

0000029

0022005 a.r.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA LOYALTY S.A..

La compañía LOYALTY S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de octubre del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.I.J.0497 de 06 FEB. 2003

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Autorizado US\$ 1.600,00 Suscrito US\$ 800,00, dividido en 800 acciones de US\$ 1 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "La compañía se dedicará a la asesoría, estudio, investigación, planificación, análisis y gestión de proyectos de desarrollo organizacional, recursos humanos, marketing, ventas y servicios al cliente, tanto en su propio beneficio como de otras personas naturales o jurídicas que contraten sus servicios..."

Quito, 06 FEB. 2003

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo  
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS (E)

0022011 a.r.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE IBARRA  
CITACION JUDICIAL

Al señor JHERMAN JOSELITO YEPEZ RAMIREZ, con la demanda de divorcio Nro. 7-03, propuesto por JUANA ELENA FALCONI BENAVIDES.-

JUEZ.- Dr. Mario Villegas Z.  
SECRETARIO.- R. ROBERTO ARIAS SAHONA CASILLERO. 68  
CUANTIA.- INDETERMINADA.-

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL:** Ibarra, 14 de enero de 2003, las 10h30.- **VISTOS:** La demanda que antecede es clara, precisa, reúne los requisitos de Ley, por lo que se le acepta al trámite verbal sumario que le corresponde.- Citese con la copia de la demanda y el presente auto al demandado Jherman Joselito Yépez Ramírez, por la prensa en el Diario del Norte y Diario La Hora, de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil en mérito al juramento que se hace a fin de que se señale casillero judicial para las notificaciones posteriores.- Agréguese al proceso los documentos que se adjunta.- Téngase presente la cuantía y el casillero judicial señalados por la parte actora.- **CITASE Y NOTIFIQUESE.** f) Dr. Mario Villegas Z. Lo que **CITO** a Ud., para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro legal de este Juzgado para futuras notificaciones.-

Ibarra, Enero 20 del 2003.-

R. Roberto Arias Sahona,  
SECRETARIO.-

Hay Firma y sello

ed/1413/ai